MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 2475

TEMUCO: 09 SEP 2020

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rolando Segundo Iturra Fernández, por escritura pública de fecha 28 de agosto del año 2020.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Soluciones Constructivas Municipal Módulo 2020", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rolando Segundo Iturra Fernández, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 28 de agosto del año 2020.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma única y total de $77.990.220 (setenta y siete millones novecientos noventa mil doscientos veinte pesos), impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato será por el término de 107 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes

2109098

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4624 **/2020**

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS MUNICIPAL MÓDULO DOS MIL VEINTE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ROLANDO SEGUNDO ITURRA FERNÁNDEZ

Mcl/MRA/afr**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Agosto del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su
0577 Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **ROLANDO SEGUNDO ITURRA FERNÁNDEZ,** en adelante también denominado "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

Temuco,

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos uno de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta

número cincuenta y tres del año dos mil veinte: **"SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS MUNICIPAL MÓDULO DOS MIL VEINTE".** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y seis de fecha once de agosto del año dos mil veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista don Rolando Segundo Iturra Fernández. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO**. **OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: **"Soluciones Constructivas Municipal Módulo dos mil veinte". TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y tres del año dos mil veinte. **CUARTO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de setenta y siete millones novecientos noventa mil doscientos veinte pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato se pagará, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintinueve de las correspondientes Bases Administrativas, por estado de avance de las obras con un máximo de cuatro Estados de Pago, correspondiendo al veinticinco, cincuenta, setenta y cinco por ciento de la obra y un estado final al cien por ciento una vez que ésta sea recepcionada conforme, sin observaciones por parte del municipio. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTO. PLAZO:** Las partes

convienen como plazo de ejecución de las obras el término de ciento siete días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la Contratista. **SÉPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, en los casos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Depósito a la Vista número dos uno tres seis guion cinco del Banco de Chile, por la suma de tres millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos once pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día trece de agosto del año dos mil veinte. **DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiuno de julio del año dos mil veinte. **DÉCIMO PRIMERO.**

DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil seiscientos veinticuatro ---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

V°B° Municipalidad Temuco Secretaría Jurídica

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ROLANDO SEGUNDO ITURRA FERNÁNDEZ

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 SEP 2020

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO